



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 132/2019
Fecha Resolución: 09/05/2019

Andrés Barrera Invernón, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción (Sevilla), en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

APROBACION DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRA “MEJORA Y ADECENTAMIENTO DE CALZADA EN LA PROLONGACION DE LA CALLE RAMOS CALDERON DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCION”

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE OBRAS DE “MEJORA Y ADECENTAMIENTO DE CALZADA EN LA PROLONGACION DE LA CALLE RAMOS CALDERON DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCION”. PROGRAMA “FEAR 2018” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (Expte. 05/2019)

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN.

1.1 Descripción del objeto del contrato y calificación

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene por objeto la ejecución de las obras y selección del contratista, en los términos del Art. 156 a 159 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Estas obras están contempladas en la Memoria Técnica aprobada por Resolución de Alcaldía nº 131/2019, de fecha 9 de mayo de 2019, que se denomina; “**MEJORA Y ADECENTAMIENTO DE CALZADA EN LA PROLONGACION DE LA CALLE RAMOS CALDERON DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCION**” con expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos CPV: CPV 45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfaltado, en virtud de lo establecido en el Anexo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

Dicha Memoria ha sido redactada por el Arquitecto D. Ángel J. Correa Barrera Colegiado nº 5142 del COAS. Asimismo ha sido supervisado por los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Urbanismo.

La motivación de la necesidad a satisfacer de manera detallada se establece en la Memoria para la ejecución de la “**MEJORA Y ADECENTAMIENTO DE CALZADA EN LA PROLONGACION DE LA CALLE RAMOS CALDERON DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCION**”, en el núcleo urbano de Las Navas de la Concepción, siendo la definición en lo que respecta a la adecuación del firme de la calzada.

El citado memoria, con sus planos, pliegos de condiciones técnicas y cuadro de precios,

Código Seguro De Verificación:	c88hwKKO17zSP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Arkaitz Landajuela Uriel Andrés Barrera Invernón	Firmado	09/05/2019 14:37:37 09/05/2019 14:31:18
Observaciones		Página	1/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c88hwKKO17zSP/ub3iYRzA==		





juntamente con las cláusulas administrativas particulares de este pliego tendrán carácter contractual. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, tal y como establece el artículo 13 de la LCSP. Este contrato administrativo, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en los Pliegos y para lo no previsto en ellos, será de aplicación la LCSP, el R. D. 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/07, de CSP; el R.D. 1098/01, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se opongan; supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre y complementarias y restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Además del presente pliego y sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- Pliego de prescripciones técnicas aprobado (Memoria).
- Planos de proyecto aprobados.
- Memoria del proyecto aprobado.
- Cuadros de precios.
- Estudio de seguridad y salud aprobado.
- Plan de seguridad y salud aprobado por el órgano de contratación.
- Documento en que se formalice el contrato.

1.2 Justificación de no división en lotes el objeto del contrato.

Considerando que por la naturaleza del contrato, este no se divide en lotes, al concurrir lo motivos del art. 99.3 LCSP, según se desprende del Informe del Arquitecto Municipal de fecha 12 de marzo de 2019, que obra en el expediente de contratación nº 05/2019.

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, según se desprende de la Memoria Justificativa de fecha 9 de mayo de 2019, en virtud de los artículos 156 a 159 de la LCSP respectivamente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de

Código Seguro De Verificación:	c88hwKKO17zSP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Arkaitz Landajuela Uriel	Firmado	09/05/2019 14:37:37	
	Andrés Barrera Invernón	Firmado	09/05/2019 14:31:18	
Observaciones		Página	2/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c88hwKKO17zSP/ub3iYRzA==			



adjudicación en base a la mejor relación de mejoras de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:
<https://sede.lasnavasdeलाconcepcion.es>.

CLÁUSULA CUARTA. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El precio máximo del contrato asciende a la cantidad de: 28.197,15 (VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO), IVA incluido, con el siguiente desglose, de conformidad con el Art. 100 de la LCSP:

Presupuesto base de licitación: 23.303,43 euros.

Importe del I.V.A.: 4.893,72 euros.

TOTAL: 28.197,15 euros

CLÁUSULA QUINTA. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe en €</i>
2019	151/63207	28.197,15

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. REVISIÓN DE PRECIOS.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del

Código Seguro De Verificación:	c88hwKK017zSP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Arkaitz Landajuela Uriel Andrés Barrera Invernón	Firmado	09/05/2019 14:37:37 09/05/2019 14:31:18	
Observaciones		Página	3/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c88hwKK017zSP/ub3iYRzA==			



contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual y el plazo de finalización de las obras debe ser como máximo de 1 semana, según se desprende de la Memoria Técnica. No están previstas prórrogas del plazo.

CLÁUSULA OCTAVA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

Código Seguro De Verificación:	c88hwKKO17zSP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Arkaitz Landajuela Uriel Andrés Barrera Invernón	Firmado	09/05/2019 14:37:37	
Observaciones		Firmado	09/05/2019 14:31:18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c88hwKKO17zSP/ub3iYRzA==		Página	



3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 250.000 euros.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado de las obras.

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, avalada por certificados de buena ejecución.

b) Indicación del personal técnico u organismos técnicos, integradas o no en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Quando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) anteriores, sin que en ningún caso sea

Código Seguro De Verificación:	c88hwKK017zSP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Arkaitz Landajueta Uriel Andrés Barrera Invernón	Firmado	09/05/2019 14:37:37 09/05/2019 14:31:18	
Observaciones		Página	5/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c88hwKK017zSP/ub3iYRzA==			



aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

CLÁUSULA NOVENA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza de España, 7, en horario de 9:00 h a 14:00 h, dentro del plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://sede.lasnavasdeलाconcepcion.es>.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellas ofertas que hagan uso del envío del sobre mediante correo, en las oficinas de Correos, o cualquier otra forma reglamentaria, conforme el art. 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Comun de las Administraciones Publicas. En este caso, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en las oficinasde correos y anunciar el mismo día al Ayuntamiento mediante comunicación al email. secretaria@lasnavasdeलाconcepcion.es, la remisión de la proposición.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, en base a lo dispuesto a este artículo.

9.4 Contenido de las proposiciones

Código Seguro De Verificación:	c88hwKKO17zSP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Arkaitz Landajuela Uriel	Firmado	09/05/2019 14:37:37
	Andrés Barrera Invernón	Firmado	09/05/2019 14:31:18
Observaciones		Página	6/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c88hwKKO17zSP/ub3iYRzA==		





Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Proposición para licitar a la contratación de las obras de “MEJORA Y ADECENTAMIENTO DE CALZADA EN LA PROLONGACION DE LA CALLE RAMOS CALDERON DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCION”**. La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

-
**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACION DE
CONFIDENCIALIDAD**

a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) **Declaración de Confidencialidad.**

-
**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA
AUTOMÁTICA.**

a) **Proposición económica.**

Código Seguro De Verificación:	c88hwKKO17zSP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Arkaitz Landajueta Uriel	Firmado	09/05/2019 14:37:37	
	Andrés Barrera Invernón	Firmado	09/05/2019 14:31:18	
Observaciones		Página	7/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c88hwKKO17zSP/ub3iYRzA==			



Se presentará conforme al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a.....
..... Con D.N.I. núm.
.....vecino/a de, con domicilio a efectos de notificaciones en
....., teléfono....., correo electrónico.....actuando
en nombre de
....., en
calidad de

EXPONE

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto simplificado, del contrato de obras para “Mejora y Adecentamiento de Calzada en la Prolongación de la Calle Ramos Calderón”, a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción a la Memoria Técnica (Pliego de Prescripciones Técnicas), presenta la siguiente oferta:

- PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SIN IVA): VEINTITRES MIL TRECIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS DE EUROS (23.303,43 €)

Importe IVA 21%: 4.893,72 €

IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO): VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO 28.191,15 euros (IVA incluido.)

- **MEJORAS:** (indicar m2 y ml. a ejecutar)

MEJORA Nº 1: 08.01 Refuerzo Calzada Existente
M.C.B. - 5 CM. AC16 Surf D.... m2

MEJORA Nº 2: 08.02 Marca continúa vial ancho 10 cm,
con pintura réflex: ml

Las mejoras consignadas y marcadas se incluyen en esta proposición económica, por el orden necesario que exige la Memoria Técnica, y cada una de las mismas en la integridad de su definición que contiene los documentos técnicos de licitación.

El que suscribe se somete voluntariamente y acepta íntegramente las condiciones técnicas y cuantas obligaciones se deriven de estos, tanto como licitador como adjudicatario, en su caso. Manifestando expresamente el compromiso del cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y Memoria Técnica (Pliego de Prescripciones Técnicas).

En Las Navas de la Concepción, a de de 2019.

Fdo.

CLÁUSULA DÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CRITERIO 1: Mejora relacionada en el Capítulo 8.01 de la Memoria Técnica (10 puntos máximo):

08.01 Refuerzo Calzada Existente M.C.B.- 5 CM. AC16 Surf D....

Código Seguro De Verificación:	c88hwKK017zSP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Arkaitz Landajuela Uriel	Firmado	09/05/2019 14:37:37	
	Andrés Barrera Invernón	Firmado	09/05/2019 14:31:18	
Observaciones		Página	8/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c88hwKK017zSP/ub3iYRzA==			



Máximo de metros de ejecución: 325 m2

Mínimo de metros de ejecución: 1 m2

Valor punto/m2 de ejecución = 0,030769230 ptos.

El cálculo de este apartado sería: $(m2 \text{ de ejecución por parte de la empresa}) \times (0,030769230 \text{ ptos.}) = \text{total puntos.}$

CRITERIO 2: Mejora relacionada en el Capítulo 8.02 de la Memoria Técnica (2 puntos máximo):

08.02 Marca continua vial ancho 10 cm, con pintura réflex

Máximo de metros de ejecución: 65 m2

Mínimo de metros de ejecución: 1 m2

Valor punto/m2 de ejecución = 0,030769230 ptos.

El cálculo de este apartado sería: $(m2 \text{ de ejecución por parte de la empresa}) \times (0,030769230 \text{ ptos.}) = \text{total puntos.}$

PUNTUACIÓN TOTAL= CRITERIO 1+ CRITERIO 2

El empresario que obtenga mayor puntuación del resultado de la fórmula anterior será el adjudicatario de la obra.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. ADMISIÓN DE VARIANTES.

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

Código Seguro De Verificación:	c88hwKKO17zSP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Arkaitz Landajuela Uriel	Firmado	09/05/2019 14:37:37
	Andrés Barrera Invernón	Firmado	09/05/2019 14:31:18
Observaciones		Página	9/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c88hwKKO17zSP/ub3iYRzA==		





En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.

En los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, la adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas

Código Seguro De Verificación:	c88hwKKO17zSP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Arkaitz Landajuela Uriel	Firmado	09/05/2019 14:37:37
	Andrés Barrera Invernón	Firmado	09/05/2019 14:31:18
Observaciones		Página	10/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c88hwKKO17zSP/ub3iYRzA==		





la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil

Será constituida del siguiente modo:

- Alcalde- Presidente del Ayuntamiento, que actuará como Presidenta de la Mesa.
- Vocal (1 Miembro de la Corporación Municipal)
- Vocal (Secretario-Interventor de la Corporación).
- Vocal (Tesorero de la Corporación).
- Vocal (Arquitecto Municipal).
- Vocal (Oficial de mantenimiento de la Corporación).
- Funcionario de la Corporación, que actuará como Secretario/a de la Mesa.

Suplentes:

- Presidente: Persona en quien delegue el Alcalde –Presidente.
- Vocales: 1 Funcionario/a de la Corporación.
- Secretario: Un funcionario de la Corporación en quien delegue.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá el cuarto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 11:00 horas, procediendo a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa y la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa solicitará a los servicios técnicos la valoración de las mismas que deberá realizarse en un plazo no superior a siete días y que deberán suscribirse por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación la Mesa procederá a la apertura de los sobres «B» y evaluará y clasificará las ofertas.

Código Seguro De Verificación:	c88hwKKO17zSP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Arkaitz Landajuela Uriel	Firmado	09/05/2019 14:37:37	
	Andrés Barrera Invernón	Firmado	09/05/2019 14:31:18	
Observaciones		Página	11/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/c88hwKKO17zSP/ub3iYRzA==			



A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «A») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación procederá, en el mismo acto, se comprobará que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA. GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para

Código Seguro De Verificación:	c88hwKKO17zSP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Arkaitz Landajueta Uriel	Firmado	09/05/2019 14:37:37	
	Andrés Barrera Invernón	Firmado	09/05/2019 14:31:18	
Observaciones		Página	12/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c88hwKKO17zSP/ub3iYRzA==			



operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía (1 año) y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de un mes a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a

Código Seguro De Verificación:	c88hwKKO17zSP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Arkaitz Landajuela Uriel	Firmado	09/05/2019 14:37:37	
	Andrés Barrera Invernón	Firmado	09/05/2019 14:31:18	
Observaciones		Página	13/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c88hwKKO17zSP/ub3iYRzA==			



cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

La persona contratista tendrá que adoptar las siguientes medidas, como condiciones especiales de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, tendentes a:

- Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
- Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución de la obra y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

El responsable del contrato deberá supervisar y verificar de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la persona adjudicataria respecto a las cláusulas sociales y medioambientales incluidas en el contrato o que hayan sido ofertadas por ésta. A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato y, en todo caso, tendrá que verificarse su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato.

Código Seguro De Verificación:	c88hwKKO17zSP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Arkaitz Landajuela Uriel	Firmado	09/05/2019 14:37:37
	Andrés Barrera Invernón	Firmado	09/05/2019 14:31:18
Observaciones		Página	14/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c88hwKKO17zSP/ub3iYRzA==		





CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

21.1 Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá en los treinta días siguientes a la recepción de la obra, una certificación que comprenda la obra ejecutada conforme a la Memoria Técnica (Pliego de Prescripciones Técnicas).

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la Alcaldía.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Secretaria-Intervención del Ayuntamiento.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción (L01410665).
- d) Que el código DIR3 es L01410665.
- e) Que la oficina contable es la Secretaria-intervención (L01410665).
- f) Que el órgano gestor es la Alcaldía (L01410665).
- g) Que la unidad tramitadora es la Secretaria-intervención (L01410665).

El contratista, una vez expedida la certificación de obra deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

21.2 Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

21.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Código Seguro De Verificación:	c88hwKKO17zSP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Arkaitz Landajuela Uriel	Firmado	09/05/2019 14:37:37	
	Andrés Barrera Invernón	Firmado	09/05/2019 14:31:18	
Observaciones		Página	15/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c88hwKKO17zSP/ub3iYRzA==			



Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f. Las obras deben de estar finalizadas antes del plazo máximo de ejecución que establece el Proyecto.
- g. Cumplimiento con los Convenios Colectivos Sectoriales de aplicación.
- h. La Contratación de un seguro de responsabilidad civil. Sin perjuicio del pago de los gastos y otras obligaciones a que se refiere la vigente legislación, el Contratista está obligado a concertar un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, siendo a su costa hasta la recepción de las obras. Se considerará cumplida la anterior obligación, si el Contratista acredita tener concertado un seguro de Responsabilidad Civil que ofrezca cobertura suficiente atendiendo a la cuantía de la obra para los riesgos antes indicados. A tal efecto el Contratista deberá entregar al Ayuntamiento copia del contrato de seguro, sin que pueda iniciarse la obra hasta que se declare conformidad al seguro concertado. El seguro concertado deberá cubrir también los daños causados por los Subcontratistas. El incumplimiento de dicha obligación no excusará al Contratista de las responsabilidades que en este sentido se puedan producir en el transcurso de la obra, siendo responsable de todos los daños que cause a terceros, con la obligación de indemnizarlas conforme al artículo 196 de la LCSP. El Contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado, en caso de estimarlo necesario el órgano de contratación, a concertar a su costa, antes del inicio de las obras y hasta la finalización del plazo de garantía, un seguro contra incendios de las obras, por el importe de su presupuesto, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el órgano de contratación.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

Código Seguro De Verificación:	c88hwKKO17zSP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Arkaitz Landajuola Uriel	Firmado	09/05/2019 14:37:37	
	Andrés Barrera Invernón	Firmado	09/05/2019 14:31:18	
Observaciones		Página	16/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c88hwKKO17zSP/ub3iYRzA==			



— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

21.4. Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de un año.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos,

Código Seguro De Verificación:	c88hwKKO17zSP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Arkaitz Landajueta Uriel	Firmado	09/05/2019 14:37:37	
	Andrés Barrera Invernón	Firmado	09/05/2019 14:31:18	
Observaciones		Página	17/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c88hwKKO17zSP/ub3iYRzA==			



procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

Código Seguro De Verificación:	c88hwKKO17zSP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Arkaitz Landajueta Uriel	Firmado	09/05/2019 14:37:37	
	Andrés Barrera Invernón	Firmado	09/05/2019 14:31:18	
Observaciones		Página	18/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c88hwKKO17zSP/ub3iYRzA==			



CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se podrá modificar de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 y 242 de la LCSP. De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con las condiciones indicadas en el art. 204 LCSP. La modificación se efectuará por petición razonada realizada del Concejal del Área correspondiente adjuntando Informe Técnico del Responsable del contrato que justifique de manera clara e inequívoca la necesidad de modificación prevista en el Pliego, conformidad de la contratista y de no constar se le ha de dar trámite de audiencia, solicitud de dotación presupuestaria adecuada y suficiente por la Intervención, Informe Jurídico y Resolución del órgano de contratación, y la formalización de la modificación se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de modificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO.

Código Seguro De Verificación:	c88hwKKO17zSP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Arkaitz Landajuela Uriel Andrés Barrera Invernón	Firmado	09/05/2019 14:37:37 09/05/2019 14:31:18	
Observaciones		Página	19/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c88hwKKO17zSP/ub3iYRzA==			



El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSÉPTIMA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

27.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

27.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Código Seguro De Verificación:	c88hwKKO17zSP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Arkaitz Landajuela Uriel	Firmado	09/05/2019 14:37:37	
	Andrés Barrera Invernón	Firmado	09/05/2019 14:31:18	
Observaciones		Página	20/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c88hwKKO17zSP/ub3iYRzA==			



Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 8 % del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 7 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

27.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha

Código Seguro De Verificación:	c88hwKKO17zSP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Arkaitz Landajuola Uriel	Firmado	09/05/2019 14:37:37	
	Andrés Barrera Invernón	Firmado	09/05/2019 14:31:18	
Observaciones		Página	21/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c88hwKKO17zSP/ub3iYRzA==			



de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 29.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA. DIRECTOR FACULTATIVO DE LA OBRA.

El Director facultativo de la obra es la persona designada por la administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El director facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las

Código Seguro De Verificación:	c88hwKKO17zSP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Arkaitz Landajuela Uriel Andrés Barrera Invernón	Firmado	09/05/2019 14:37:37	
Observaciones		Firmado	09/05/2019 14:31:18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c88hwKKO17zSP/ub3iYRzA==	Página	22/28	



funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

30.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

30.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Código Seguro De Verificación:	c88hwKKO17zSP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Arkaitz Landajuela Uriel	Firmado	09/05/2019 14:37:37	
	Andrés Barrera Invernón	Firmado	09/05/2019 14:31:18	
Observaciones		Página	23/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c88hwKKO17zSP/ub3iYRzA==			



CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:	MEJORA Y ADECENTAMIENTO DE CALZADA EN ALA PROLONGACION DE LA CALLE RAMOS CALDERON
---------	--

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado

Código Seguro De Verificación:	c88hwKKO17zSP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Arkaitz Landajuela Uriel	Firmado	09/05/2019 14:37:37	
	Andrés Barrera Invernón	Firmado	09/05/2019 14:31:18	
Observaciones		Página	24/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c88hwKKO17zSP/ub3iYRzA==			



primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- q Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

- q Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- q Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- q Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.

- q Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que cumple con sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión ambiental.

CUARTO. Que cumple con los convenios colectivos sectoriales de aplicación al personal de la plantilla que contrate el adjudicatario.

QUINTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Código Seguro De Verificación:	c88hwKKO17zSP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Arkaitz Landajuela Uriel	Firmado	09/05/2019 14:37:37	
	Andrés Barrera Invernón	Firmado	09/05/2019 14:31:18	
Observaciones		Página	25/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c88hwKKO17zSP/ub3iYRzA==			



En _____ a, de _____ de 2019.

Fdo.

ANEXO II: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D./D^a _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre y representación de ... _____ con CIF..... DECLARA Que los documentos administrativos, técnicos y datos presentados en el siguiente Sobre (1 y/o 2) se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

- ...

- ...

Y por qué conste, firmo esta declaración responsable.

En _____ a, de _____ de 2019.

Fdo.:

** Se ha de firmar por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que se opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

** Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión pueda*

Código Seguro De Verificación:	c88hwKKO17zSP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Arkaitz Landajuela Uriel	Firmado	09/05/2019 14:37:37	
	Andrés Barrera Invernón	Firmado	09/05/2019 14:31:18	
Observaciones		Página	26/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c88hwKKO17zSP/ub3iYRzA==			



ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia de las empresas o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a.....
..... Con D.N.I. núm.
.....vecino/a de, con domicilio a efectos de notificaciones en
....., teléfono....., correo electrónico.....actuando
en nombre de
....., en
calidad de

EXPONE

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto simplificado, del contrato de obras para “Mejora y Adecentamiento de la Calzada en la Prolongación de la Calle Ramos Calderón”, a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción a la Memoria Técnica (Pliego de Prescripciones Técnicas), presenta la siguiente oferta:

- PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SIN IVA): VEINTITRES MIL TRECIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS DE EUROS (23.303,43 €)

Importe IVA 21%: 4.893,72 €

IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO): VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO 28.191,15 euros (IVA incluido.)

- **MEJORAS:** (indicar m2 y ml. a ejecutar)

MEJORA Nº 1: 08.01 Refuerzo Calzada Existente
M.C.B. - 5 CM. AC16 Surf D.... m2

MEJORA Nº 2: 08.02 Marca continúa vial ancho 10 cm,
con pintura réflex: ml

Las mejoras consignadas y marcadas se incluyen en esta proposición económica, por el orden necesario que exige la Memoria Técnica, y cada una de las mismas en la integridad de su definición que contiene los documentos técnicos de licitación.

El que suscribe se somete voluntariamente y acepta íntegramente las condiciones técnicas y cuantas obligaciones se deriven de estos, tanto como licitador como adjudicatario, en su caso.

Manifestando expresamente el compromiso del cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y Memoria Técnica (Pliego de Prescripciones Técnicas).

En Las Navas de la Concepción, a de de 2019.
Fdo.

Lo manda y firma electrónicamente, el Sr. Alcalde, D. Andrés Barrera Invernón, en Las Navas de la Concepción, a fecha pie de firma, de lo que como Secretario, doy fe.

Ante mí;

Código Seguro De Verificación:	c88hwKK017zSP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Arkaitz Landajuela Uriel	Firmado	09/05/2019 14:37:37	
	Andrés Barrera Invernón	Firmado	09/05/2019 14:31:18	
Observaciones		Página	27/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c88hwKK017zSP/ub3iYRzA==			



AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCION
SECRETARIA - INTERVENCIÓN
SERVICIOS GENERALES

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Andrés Barrera Invernón.

El Secretario-Interventor,
Fdo.: Arkaitz Landajuela Uriel

Código Seguro De Verificación:	c88hwKKO17zSP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Arkaitz Landajuela Uriel	Firmado	09/05/2019 14:37:37	
	Andrés Barrera Invernón	Firmado	09/05/2019 14:31:18	
Observaciones		Página	28/28	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c88hwKKO17zSP/ub3iYRzA==			